



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LINA MARCELA DÍAZ PALACIO
DEMANDADO	HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACIÓN
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00199-00
DECISIÓN	Reprograma Audiencia

Mediante memorial enviado al buzón electrónico del juzgado, en la fecha y siendo las 7:47 A.M., el togado que actúa en defensa de los intereses de la parte pasiva de la litis solicitó el aplazamiento de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, programadas para el día de hoy a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en razón a que ANDRÉS MAURICIO SILVA LEÓN agente liquidador y representante legal de HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACIÓN presentó una urgencia médica, motivo por el cual le fue otorgada por el galeno tratante incapacidad por 3 días (25, 26 y 27 de octubre de 2021), fechas en las cuales el citado debe asistir a la unidad ambulatoria de quimioterapia en la Clínica Colombia, para lo cual allegó el soporte del caso.

En atención a lo anterior, se reprogramarán las audiencias previstas por los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Conforme auto anterior, se entiende notificada por conducta concluyente la parte demandada, quien asume el proceso en el estado que se encuentra.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. de conformidad con lo dispuesto por el Art. 77 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a fin de llevarla a cabo de manera virtual el día DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a partir de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.)

A continuación, se llevará a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO contemplada por el Artículo 80 del CPTSS.

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

SEGUNDO: Conforme auto anterior, se entiende notificada por conducta concluyente la parte demandada, quien asume el proceso en el estado que se encuentra.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

TERCERO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: demandante contactesuabogado@gmail.com parte demandada camiloo_diaz@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

*Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 8e19d12c5af31906b8ffc708bf8330ef9644a9e2b7ad42e4fe57d94d90facbae
Documento generado en 25/10/2021 04:57:08 PM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>